



Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, tal y como establecen los artículos 10.1a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento de la misma.

Mérida, a 6 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se anuncia la apertura del periodo de información pública de la revisión del Plan Forestal de Extremadura. (2011061322)*

A instancias de las recomendaciones y compromisos internacionales, la Comunidad de Extremadura a través de su órgano forestal y de conservación de la naturaleza formuló las bases de su política forestal mediante el Plan Forestal de Extremadura (PFEx) concebido para el periodo de vigencia 2000-2029, y realizado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura entre los años 2000 y 2002, sujeto a revisiones periódicas mediante el establecimiento de periodos de aplicación, que responden a su carácter de un continuo ejercicio de reflexión que facilita el progresivo ajuste y aproximación entre la gestión y la planificación, para reforzar el valor y el papel que los montes desempeñan como pilares básicos de un desarrollo sostenible en nuestra realidad y sociedad extremeña, permitiendo salvaguardar el desarrollo de las múltiples funciones que cumplen los ecosistemas forestales en nuestra región, promoviendo la conservación y defensa de los recursos naturales y la biodiversidad, el uso sostenible y restauración del patrimonio forestal.

Finalizado el primer periodo de aplicación del Plan Forestal de Extremadura y al objeto de adaptar su concepción al nuevo contexto nacional e internacional en materia de política forestal y de conservación de la naturaleza, se lleva a cabo esta primera Revisión del Plan Forestal de Extremadura, para su formulación y aprobación formal conforme a las nuevas circunstancias, en particular las que se derivan de la modificación de la normativa estatal básica en materia forestal (Ley 43/2003 de montes modificada por Ley 10/2006) y de conservación de la naturaleza (Ley 42/2007 del patrimonio natural y la biodiversidad), que adoptan las resoluciones, obligaciones y compromisos internacionales adquiridos al respecto por el Estado español.

Por tanto la Revisión del Plan Forestal de Extremadura debe suponer una propuesta participada fruto de una planificación concurrente en la que intervengan activamente las entidades



y agentes sociales, económicos y ambientales implicados o interesados en el ámbito forestal y de conservación de la naturaleza, en cumplimiento de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente que incorpora al ordenamiento jurídico español las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE establecidas al respecto por la Unión Europea.

Así, el proceso de Revisión del Plan Forestal se ha llevado a cabo de forma participada, anticipando la dificultad de aplicar una política cuando la opinión de las personas afectadas por las decisiones no se toma en consideración, por lo que se ha procurado la intervención activa tanto de los técnicos y agentes de la administración competente, como de entidades y agentes sociales implicados o interesados en el ámbito forestal y natural de Extremadura. En consecuencia, en el desarrollo de los trabajos de Revisión del Plan Forestal de Extremadura se ha llevado a cabo un proceso democrático participativo para generar una planificación concurrente, considerando de este modo la convergencia de una pluralidad de perspectivas, disciplinas, ideas y opiniones que han permitido obtener una amplia objetividad y variedad de impresiones, de soluciones y alternativas diversas.

No obstante e independientemente del proceso participativo desarrollado, es preceptivo el establecimiento de un periodo de consultas sobre la versión preliminar del plan, previo a su aprobación formal, y de conformidad con el artículo 36.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, se sometió a informe del Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria el 20 de mayo de 2011 para continuar su tramitación.

En consecuencia, dispongo:

La apertura de un plazo de consulta, que se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de observaciones y alegaciones será de 90 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los documentos citados se encuentran a disposición del público en el siguiente enlace de participación pública de la página web <http://www.extremambiente/>. Asimismo, se dispone de ejemplares impresos para su consulta en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sita en el Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

Las observaciones y alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General del Medio Natural por medio de la dirección de correo electrónico incluida en el enlace citado ([servicio.forestal@juntaextremadura.net](mailto:servicio.forestal@juntaextremadura.net)). Asimismo se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n, 06800 Mérida, o en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.